

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS GENERADAS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades del Alcalde del municipio de Chía, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Actualmente en la alcaldía del municipio de Chía dentro de la Secretaría de Gobierno se encuentra la Dirección de Derechos y Resolución quien a su cargo cuenta con el programa nacional de casas de justicia quien a su vez en un mismo lugar presta los servicios de: Comisarias de Familia, Inspecciones de Policía, defensoría del pueblo, inspección de policía, personería, fiscalía, etc.; dependencias y/o entidades que buscan prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los ciudadanos del municipio.

El Programa Nacional Casas de Justicia, tiene por objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia; de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1477 de 2000 *"Por el cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia"*, son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal; que tienen como propósito orientar al ciudadano sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del citado decreto, los servicios que las Casas de Justicia prestarán son los siguientes:

1. Orientación e información, de derechos humanos y obligaciones legales, con énfasis en la protección de la familia y el menor.
2. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
3. Consultorio jurídico.
4. Justicia formal como centros de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia, investigación penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación. Además, se podrán realizar brigadas con la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Superintendencia de Notariado y Registro relacionadas con la cedulación, notariado y registro y protección de víctimas de violencia intrafamiliar.
5. Prevención de conflictos y de los delitos en particular.
6. Articulación entre la comunidad y los programas del Estado en temas de justicia y afines.
7. Todos los demás servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Casas de Justicia.

A su vez, el artículo 6 Ibídem, establece que en desarrollo del objeto del Programa Nacional Casas de Justicia cada entidad participante, dentro de su ámbito de competencia, estará obligada a prestar los servicios autorizados por ley y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 8

además de esos servicios, deberán concurrir y colaborar en la prestación de los servicios integrales de las Casas de Justicia, y que la forma y el alcance de las obligaciones de cada una de las entidades participantes se establecerán a través de convenios interadministrativos que se suscriban para tal efecto. Y, especialmente, estableció que los alcaldes concurrirán con las entidades del orden local en los gastos de instalación y funcionamiento de las Casas de Justicia en los términos que establezcan los respectivos convenios y el manual de funciones.

- De acuerdo al artículo 5 *Ibídem*, entre las entidades participantes en el Programa Casas de Justicia, se encuentran:
1. *Ministerio de Justicia y del Derecho.*
 2. *Ministerio del Interior.*
 3. *La Fiscalía General de la Nación.*
 4. *La Procuraduría General de la Nación.*
 5. *La Defensoría del Pueblo.*
 6. *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
 7. *El Instituto Nacional de Medicina Legal.*
 8. *La Superintendencia de Notariado y Registro.*
 9. *Las alcaldías distritales o municipales.*
 10. *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de las Defensorías de Familia*
 11. *Las Comisarias de Familia.*
 12. *Las Inspecciones de Policía.*
 13. *Las personerías distritales o municipales.*
 14. *Los consultorios jurídicos de universidades.*
 15. *Los centros de conciliación.*
 16. *Cualquier otra entidad que se considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos del programa.*

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, establece la garantía que tiene toda persona para acceder a la administración de justicia. En Colombia, como lo establece la Corte Constitucional, el derecho de acceso a la justicia tiene un sentido múltiple, entre otros comprende:

1. Contar con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de derechos y obligaciones,
2. Que las controversias planteadas sean resueltas dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas,
3. Que las decisiones sean adoptadas con el pleno respeto al debido proceso,
4. Que exista un conjunto amplio y suficiente de mecanismos para el arreglo de controversias,
5. Que se prevean mecanismos para facilitar el acceso a la justicia por parte de las personas de escasos recursos,
6. Que la oferta de justicia permita el acceso a ella en todo el territorio nacional.

De esta manera, se observa que lo que prima es la oportunidad que se garantice el acceso a la justicia, materializando de esta manera los principios constitucionales previstos como un conjunto de garantías que, enmarcadas dentro del derecho al debido proceso, buscan propiciar en las personas la legitimidad dentro de la estructura del nuevo modelo de Estado, el cual previsto en la Carta Política, se erige como un sistema generoso que avala los derechos individuales y colectivos.

De acuerdo con lo anterior el Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla por intermedio de la regulación del Decreto Nacional 1477 de 2000, **"Por el cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia"**, en el cual se destacan los objetivos fundamentales, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. A su vez el Decreto 2897 de 2011 **"Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho."** signa las funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, entre estas, las relacionadas con el Programa.

El Ministerio de Justicia y del Derecho señala *"Los centros Interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitando el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Esta definición se ratifica en el Convenio Nacional. En las Casas de Justicia, las personas de la Comunidad reciben una respuesta centralizada, mediante la intervención coordinada de las diferentes Entidades tanto del orden Nacional como local que hacen presencia en la casa, buscando principalmente la apropiación ciudadana y comunitaria en el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos, cuya misión es formular, coordinar y apoyar la política pública de acceso a la Justicia por medio de los modelos de Justicia formal y no formal para ser implementada a Nivel Municipal y/o Distrital a través de las Casas de Justicia"*

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, son atribuciones alternativas al sistema judicial que tienen las personas para solucionar una controversia sin la intermediación de un juez, ya sea de manera directa (arreglo directo y la negociación), o con la intervención de un tercero neutral denominado mediador, Conciliador en Derecho o en Equidad o el Arbitro. Reglamentado por la 2220 del 2022. Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en las Casas de Justicia cumplen la función de: Asegurar una justicia más acorde con la diversidad cultural y el contexto socio-jurídico, acercar la Comunidad a las instituciones y recuperar su credibilidad, acercar las instituciones a la Comunidad, favoreciendo la promoción de servicios de la Casa de Justicia, Apoyar a las instituciones en la resolución pacífica de conflictos, con mayor rapidez y eficacia, Contribuir a la descongestión de los despachos judiciales y Contribuir al fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

Que en virtud del Decreto 40 de 2019, **"Por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía"**, se establece dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno la de... 6. *Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas del sistema de justicia y solución de conflictos del municipio...*

11. Dirigir y coordinar los programas y acciones de asesoría, orientación y asistencia jurídica, sicológica y social para la familia y el menor, que se deben atender a través de las Comisarias de Familia” ...
...24. Dirigir y coordinar los programas y proyectos que garanticen la organización y funcionamiento de la Casa de Justicia...

Por cuanto en el marco del artículo 41 de la norma municipal ibidem, y las funciones exclusivamente atribuidas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, se enmarcan en... 2. Elaborar y presentar pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir e identificar las líneas a seguir en materia de promoción de derechos humanos, acceso ciudadano a la justicia y garantía de derechos humanos, acceso ciudadano a la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el municipio....
...4. Coordinar, bajo las directrices del Secretario del Despacho, la organización y el debido funcionamiento de la Casa de justicia, promoviendo relaciones interinstitucionales que le garanticen a la población el acceso pronto y efectivo a la justicia...

A continuación, se presentan las estadísticas de gestión del programa MASC en el año 2024

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

INFORME CONSOLIDADO DE USUARIOS ATENDIDOS
DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2024

ENTIDAD	TOTAL
Asesoría Coordinación	112
Asesoría Jurídica	3.725
Comisaria de Familia	19.138
Conciliación en Derecho	857
Conciliación en Equidad	937
Defensoría del Pueblo	57
Fiscalía	6.636
Inspección de Policía	6.522
Inspección de Trabajo	2.617
Medicina Legal	238
Jueces de Paz	74
Personería Municipal	2.587
Psicología	185
TOTAL	43.385

*Fuente: Sistema de Información Misional – Ministerio de Justicia y del Derecho

Que el artículo 37 ibidem, indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal. Dentro de la cual se busca que a través de su apoyo se pueda avanzar y dar cumplimiento a los distintos procesos de la Casa de Justicia que se encuentran en el desarrollo de las estrategias para la operación del Centro de Conciliación de la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos, donde se ofrecen servicios de recepción de denuncias, información, orientación, resolución de conflictos y se aplican y ejecutan los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de entidades del orden nacional y local.

Así las cosas, y consiste de las atribuciones concedidas en el Acuerdo No. 219 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA”, definió en su Capítulo VI. Programa: Promoción al acceso a la justicia, donde el objetivo es fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población del municipio de Chía. Para ello se trazó como meta de producto 249 “Fortalecer las estrategias para la operación del centro de conciliación y resolución de conflictos a través de un equipo interdisciplinario.”.

La Dirección de Función Pública certifica la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades descritas en la necesidad por lo cual se requiere contratar la prestación de servicios requeridos.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de oficina

2.2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pretende contratar, busca que a través de su apoyo se pueda avanzar y dar cumplimiento a los distintos procesos de la Casa de Justicia que se encuentran en el desarrollo de las estrategias para la operación del Centro de Conciliación de la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos, donde se ofrecen servicios de recepción de denuncias, información, orientación, resolución de conflictos y se aplican y ejecutan los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de entidades del orden nacional y local. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, para el acceso a la justicia.

Con la presente contratación se fortalecerá la atención a la comunidad que requiera hacer uso de los servicios que ofrece la Casa de Justicia - Fiscalía, brindado apoyo y agilidad a los procesos internos como lo son la atención a usuarios en primera línea y aquellos casos que por su grado de complejidad requieren atención inmediata.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la atención y orientación a los usuarios de Casa de Justicia, suministrando la información de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.
2. Coadyuvar en el registro de información suministrada por los usuarios en el sistema, en cumplimiento con los parámetros determinados por el supervisor.
3. Realizar la entrega de la documentación que se genera en la DDRC, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Brindar apoyo en la recepción de quejas y trámites que se presenten y sean requeridos en Casa de Justicia del Municipio de Chía.
5. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, actividades y demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. El Municipio no entrega algún insumo o maquinaria

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Casa de Justicia sede centro del Municipio de Chía.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) meses 24 días, sin exceder el 20 de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo de un Profesional Universitario adscrito a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS GENERADAS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos Generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con dos personas naturales, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente: Apoyar el trámite y procedimiento administrativo de la Dependencia, es decir, apoyar el proceso de atención y orientación de los

